



Expediente:	056070241589
Radicado:	AU-02727-2026
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	22/07/2026
Hora:	15:32:18
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **RE-01450-2023** del 11 de abril del 2023, notificada electrónicamente el día 13 de abril de 2023, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **SOFÍA URIBE DE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.371.136, en un caudal total de **0,020L/seg**, a derivarse de la fuente “Sayola”, para uso **Pecuario**, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-76182, Lote # 1 PJ LOS SALADOS, ubicado en la vereda los Salados del municipio de El Retiro, por una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria el mencionado acto administrativo.

Que mediante radicado **CE-12916-2026** del 17 de julio de 2026, la señora **SOFÍA URIBE DE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.371.136, solicita ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el sentido de cambiar el punto de captación para uso Pecuario, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-76182, Lote # 1, ubicado en la vereda los Salados del municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2. y 2.2.3.2.8.6**, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental de modificación y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por la señora **SOFÍA URIBE DE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.371.136, en el sentido de cambiar el punto de captación para uso Pecuario, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-76182, Lote # 1, ubicado en la vereda los Salados del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-12916-2026 del 17 de julio de 2026, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de **El Retiro**, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03





ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y, demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR a la señora **SOFÍA URIBE DE MEJÍA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070241589

Proyectó: Juan Pablo García. Fecha: 21/07/2026.
Revisó: Piedad Usuga. Fecha: 21/07/2026.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

     cornare